

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «IES La Mojonera».
Localidad: La Mojonera.
Importe: 1.059,00 euros.

Organización estudiantil: Asociación de Estudiantes «Scorpio»
Localidad: Tabernas.
Importe: 953,00 euros.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «Pablo Freire».
Localidad: Albox.
Importe: 690,00 euros.

Organización estudiantil: Asociación de Alumnos/as «ARIS».
Localidad: Oula del Río.
Importe: 580,00 euros.

Almería, 11 de septiembre de 2006.- El Delegado,
Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el segundo trimestre de 2006:

Finalidad: Cursos de Experto/a en género e igualdad de oportunidades.
Crédito presupuestario: 01.19.31.16.00.741.01.
Programa: 32G.
Cantidad concedida: 36.000 euros.
Beneficiaria: Universidad de Sevilla.

Sevilla, 12 de septiembre de 2006.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de septiembre de 2006, por la que se aprueba el amojonamiento del monte «Arnao y Los Lirios», código CA-10043-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Expte. núm. MO/15/2005.

Visto el expediente núm. MO/15/2005 de amojonamiento del monte «Arnao y Los Lirios», Código de la Junta de Andalucía CA-10043-JA, en el perímetro exterior del mismo, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Alcalá de los Gazules, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento del monte «Arnao y Los Lirios» surge ante la necesidad de colocar hitos con

valor administrativo en todo su perímetro exterior, cuyo deslinde fue aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de diciembre de 2001.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 52, de 20 de marzo de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 56, de 23 de marzo de 2006 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcalá de Gazules y Marbella.

4. Durante el día 19 de abril de 2006 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de cincuenta y un hitos, con las iniciales MP y junto a éstas el número de hito correspondiente.

5. En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto:

Don Roque Gutiérrez Toro, en representación de la propiedad de la finca «Moracha», manifestó que linda con el monte público y que estaba conforme con la ubicación de los hitos del tramo que le afecta.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 98, de fecha 16 de mayo de 2006, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no se recibieron reclamaciones por parte de ningún interesado.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A la vista de los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título II de la Ley de Montes, de fecha 22 de noviembre de 2003; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

